

VERBAL-PERTENENCIA

Radicación N° 686893189001-2019-00045-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí Santander, 10 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Surtido de manera correcta el emplazamiento de los señores **EZEQUIEL ANTONIO RUEDA, TEOFILIO OYOLA CAPERA, ARTURO NORIEGA QUITIAN, SARA MANTILLA RUEDA, XIOMARA VITA QUITIAN, JOSE ALEJANDRO CAMACHO PLATA, RITO MARIO PINZON, GUILLERMO DIAZ ACEVEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS de NESTOR RUEDA ROLDAN, de ESPERANZA MANTILLA RUEDA, de ANTONIO VICENTE OTERO RUEDA, de CONCEPCION RUEDA, de PAULA SIXTA TULIA RUEDA, de EFRAIN OTERO, de MARGARITA OTERO LOPEZ, de MARIA ROSABEL RUEDA MANTILLA y demás PERSONAS INDETERMINADAS** es el caso designarle Curador Ad Litem que la represente en el proceso, conforme lo dispuesto por artículo 48 del Código General del Proceso.

Para el efecto se nombra al abogado NELSON GARCIA VERA, quien ejerce la profesión en este municipio y recibe notificaciones en el correo electrónico negave1903@gmail.com. Líbrese comunicación que quedará en el expediente digital para ser tramitada por la parte interesada.

Se advierte al apoderado del demandante que debe remitir la comunicación elaborada por secretaría y abstenerse de compartir el enlace digital, pues solo hasta que el curador acepte efectivamente el cargo y se le realice notificación por el citaduría, se permite su acceso al expediente, el que solo puede visualizarse por los correos electrónicos que autorice este Despacho Judicial.

2. De otra, se requiere al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en auto del 11 de mayo de 2020, en lo que refiere a la notificación de MARIA ZORAIDA ACEVEDO GIRALDO (CONYUGE SUPERSTITE DE ANTONIO VICENTE OTERO RUEDA).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b7ef085d072ba8f3467c4492273023ffb2cb7d71e35ea309737d6d161f6175**

Documento generado en 13/06/2022 08:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>